



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**BUENOS AIRES, 05 ABR 2021**

**VISTO** las Leyes Nros. 22.994 y 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública; los decretos de necesidad y urgencia Nros. 260/20 y 167/21; el artículo 39 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación; las Resoluciones Conjuntas Nros. 12/11, 13/11, 10/16, 7/19, 15/20, 16/20 y 01/21; las Resoluciones Presidenciales Nros. 1602/16, 499/17, 487/18, 708/18, 964/19, 1716/19 y 1027/20; la Disposición de la Secretaría Administrativa Nro. 45/18 y;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Nro. 22.994 facultó a los Presidentes de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación a determinar los porcentajes de la remuneración de las Legisladoras y los Legisladores a los que se asigne el carácter de dieta y de compensación por gastos y representación, así como a disponer la actualización de dichas remuneraciones.

Que, en el marco de las facultades antes mencionadas, mediante Resolución Conjunta del H. Senado de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación RC N° 13/11, se estableció, a partir del 1° de enero de 2012, como base de cálculo para la determinación de la dieta de las Legisladoras y los Legisladores Nacionales y para la determinación del sueldo básico y dedicación funcional de Secretarios/as y Prosecretarios/as de ambas Cámaras, la remuneración que percibe un Director del Congreso de la Nación, con sus respectivos ítems salariales de antigüedad (10 años), título universitario, función por cargo y permanencia.

Que, mediante la RC N° 10/16 se estableció, a partir del 1 de octubre de 2016, la compensación por gastos de representación que perciben los Señores Legisladores y por Dedicación Funcional que perciben las Autoridades Superiores de las Cámaras en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). Sin embargo, esta



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

medida fue suspendida en el ámbito de la H. Cámara por la RP Nro. 1602/16, a partir del 1 de noviembre de 2016.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Presidencial Nro. 499/17, se dispuso actualizar el monto de compensación por gastos de representación que perciben las Legisladoras y los Legisladores Nacionales y la retribución que por dedicación funcional perciben las Autoridades Superiores esta H. Cámara en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) a partir del 1 de marzo de 2017 y se estableció en el artículo 2 que, en lo sucesivo, estos montos serían actualizados anualmente según los índices de precios al consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, sin embargo, la RP 708/18 suspendió la actualización prevista en el artículo 2 de la RP Nro. 499/17 para el ejercicio 2018 y, en lo sucesivo, no se aplicó dicha actualización. De este modo, la suma que actualmente perciben en relación al monto de compensación por gastos de representación las Legisladoras y los Legisladores Nacionales y la retribución que por dedicación funcional perciben las Autoridades Superiores de la H. Cámara es de pesos veinte mil (\$20.000) y no ha sufrido modificaciones desde el año 2017.

Que, asimismo, mediante la RP N° 487/18, se creó un nuevo Sistema de Administración de Pasajes en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, eliminando el canje de tramos aéreos y terrestres, y estableciendo un nuevo régimen de asignación mensual de tramos no renovables, transferibles ni canjeables y se delegó en la Secretaría Administrativa la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización de todas las diligencias que resultaren necesarias para la implementación de dicho régimen.

Que, a través de la DSAD N° 45/18, la Secretaría Administrativa dispuso que las/os Diputadas/os Nacionales podrían optar por las distintas variantes establecidas en el punto 1.2 del Anexo I de la RP 487/18, respectivo a tramos innominados o, en su defecto, podrían elegir recibir sumas fijas no remunerativas en concepto de movilidad.



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

Que, en este sentido, cabe resaltar que la remuneración de las Legisladoras y Legisladores está compuesta por lo percibido en concepto de dieta, gastos de representación y movilidad, en base a la normativa citada precedentemente.

Que, mediante la RP Nro. 964/19 se dejó sin efecto el reajuste en un diez por ciento (10%) del valor de cada unidad de módulo a partir del día 01 de noviembre de 2019 previsto por la Resolución Conjunta del H. Senado de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación RC N° 7/19, en relación a las señoritas Diputadas y señores Diputados Nacionales.

Que, posteriormente, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nro. 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, a través de los decretos Nros. 260/20 y 167/21, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la vigencia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en este contexto, esta H. Cámara consideró necesario transitar el camino de la austeridad en la función pública, guiados por la ética de la solidaridad y promoviendo políticas acordes a la realidad.

Que, mediante la RP N° 1716/19, esta Presidencia resolvió realizar una revisión y análisis de los gastos que se efectuaban en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en línea con la situación de emergencia económica y social que vive nuestro país y suspendió los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de las Señoras Diputadas y Señores Diputados de la Nación y autoridades superiores de este Honorable Cuerpo.

Que dicha medida fue prorrogada por la RP Nro. 1027/20 por otros CIENTO OCHENTA días corridos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

Que, en virtud de lo expuesto, la remuneración de las Diputadas y los Diputados Nacionales no ha tenido incrementos desde agosto de 2019 y la remuneración de las Autoridades Superiores no ha sufrido incrementos desde noviembre de 2019.

Que, encontrándose aún vigente la situación de emergencia citada y atento al vencimiento del plazo de 180 (CIENTO OCIENTA) días previsto en la RP N° 1027/20, resulta necesario adoptar nuevamente las medidas pertinentes para el logro de los objetivos que se proponen en las normativas citadas.

Que, por un lado, el Presidente de la H. Cámara y, por el otro, las presidentas y los presidentes de distintos Bloques Políticos de la HCDN han suscripto un Acta Acuerdo en la que ratificaron los congelamientos dispuestos y renunciaron a todo incremento de cualquier carácter sobre las remuneraciones de las diputadas y los diputados Nacionales que pueda ser devengado como resultado de lo dispuesto por la Comisión Paritaria Permanente para el año 2020.

Que, mediante dicha Acta Acuerdo, han establecido que el ahorro derivado de los congelamientos salariales será destinado a instituciones de salud pública y/o a instituciones que desarrollen tareas relacionadas con la atención y prevención de problemáticas ligadas a la pandemia por COVID 19 definidas por cada bloque político.

Que, asimismo, han acordado autorizar un incremento de los montos que reciben Diputadas y Diputados Nacionales y Autoridades Superiores en concepto de movilidad, y un incremento en la compensación que reciben en concepto de gastos de representación las Diputadas y los Diputados Nacionales.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 39 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de las que son propias de la Presidencia de este Honorable Cuerpo en carácter de autoridad administrativa.

Que el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-** Prorrogar, a partir del vencimiento de la RP 1027/20 y hasta el 31 de marzo de 2021, la suspensión de los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de las Señoras Diputadas y Señores Diputados, y Autoridades Superiores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTICULO 2º.-** Aprobar, a partir del 1 de abril de 2021, el Acta Acuerdo suscripta por el Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación y las presidentas y los presidentes de distintos Bloques Políticos que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-** Delegar en la Secretaría Administrativa de esta H. Cámara de Diputados de la Nación la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización todas las diligencias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el Acta Acuerdo.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo del año 2021, Sergio Tomás Massa, en su carácter de Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y las Presidentas y los Presidentes de los Bloques Políticos que componen la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debajo firmantes, se reúnen y suscriben la presente ACTA ACUERDO, la cual se regirá en virtud de los antecedentes y cláusulas que seguidamente se celebran:

### I. ANTECEDENTES

El Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nro. 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Asimismo, y a través del decreto N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

En este contexto, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación consideró necesario transitar el camino de la austeridad en la función pública, guiados por la ética de la solidaridad y promoviendo políticas acordes a la realidad y, mediante la RP N° 1716/19, la Presidencia resolvió realizar una revisión y análisis de los gastos que se efectuaban en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y suspendió los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de las Señoras Diputadas y Señores Diputados de la Nación y autoridades superiores de este Honorable Cuerpo.

La medida señalada anteriormente fue prorrogada por la RP Nro. 1027/20 por otros CIENTO OCIENTA días corridos.

Como resultado, el congelamiento de las dietas de Diputadas y Diputados y Autoridades Superiores supuso un ahorro de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES (\$218.000.000) que, tras la firma de este acuerdo, serán destinados a las instituciones públicas de salud y/o a instituciones que desarrollen tareas relacionadas con la atención y



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

prevención de problemáticas ligadas a la pandemia por COVID 19 que sean informadas por cada bloque a la Presidencia de la HCDN.

Asimismo, es importante considerar que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nro 167/21, prorrogó la extensión de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

## **II. CLÁUSULAS**

En virtud de los antecedentes descriptos, las partes estipulan:

**PRIMERA:** Ratificar la decisión del congelamiento de dietas dispuesto por las RP Nros 1716/19 y 1027/20 y renunciar a todo incremento de cualquier carácter sobre las remuneraciones de las Diputadas y los Diputados Nacionales que pueda ser devengado como resultado de lo dispuesto por la Comisión Paritaria Permanente para el año 2020.

**SEGUNDA:** El ahorro derivado del congelamiento de las dietas de las Diputadas y los Diputados Nacionales y de las Autoridades Superiores en el marco de la emergencia sanitaria será destinado a instituciones públicas de salud y/o a instituciones que desarrollen tareas relacionadas con la atención y prevención de problemáticas ligadas a la pandemia por COVID 19.

**TERCERA:** Cada bloque deberá informar a la Presidencia de la HCDN mediante nota el nombre de la institución elegida.

**CUARTA:** Autorizar un incremento de los montos que reciben Diputadas y Diputados Nacionales y Autoridades Superiores en concepto de movilidad en el monto de \$ 2.500, \$ 5.000 y \$ 7.500 según la opción correspondiente y siendo que la última actualización se produjo en el año 2018; y autorizar un incremento de \$ 5.000 en la compensación que reciben en concepto de gastos de representación las Diputadas y los Diputados Nacionales siendo que dicho concepto no se actualiza desde al año 2017.

*[Handwritten signatures]*  
R.P. N°: 0255/21



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**QUINTA:** Los montos detallados en la cláusula cuarta se ajustarán automáticamente en base al Índice de Movilidad Jubilatoria que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) elabora y publica.

En prueba de conformidad de la presente se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha descriptos en el encabezado



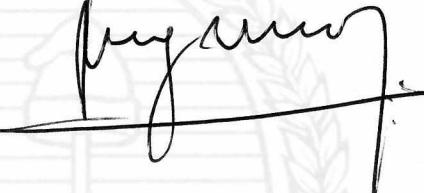
CRISTIAN A. RITONDO  
PRESIDENTE BLOQUE PRO



JUAN MANUEL LOPEZ  
PRESIDENTE  
BLOQUE COALICIÓN CÍVICA



Cecilia Moreau  
Vicepresidenta  
Bloque Frente de Todos



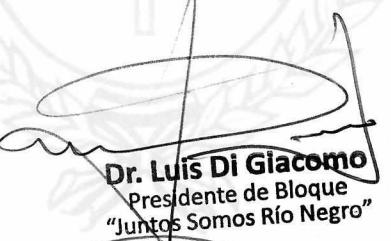
MARIO RAUL NEGRI  
PRESIDENTE  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



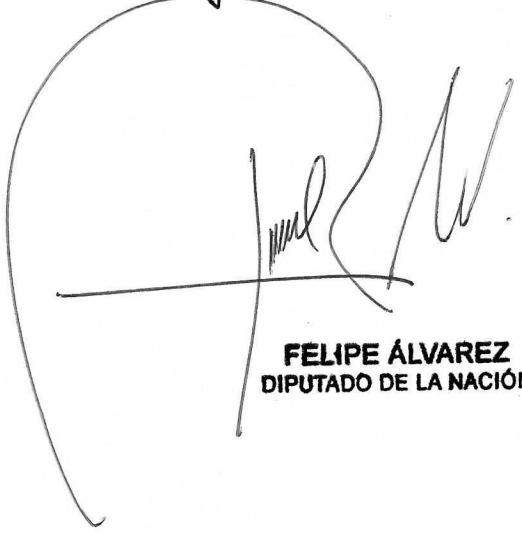
Presidente  
Interbloque Federal  
Dip. Nac. Eduardo Bucca



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Diputada Nacional



Dr. Luis Di Giacomo  
Presidente de Bloque  
"Juntos Somos Río Negro"



FELIPE ÁLVAREZ  
DIPUTADO DE LA NACIÓN